Capitan G.l de Rn.o de Balenzia y frontera de Cartagena y de
Villa de Murzia

Por quanto S.M. por su Real Cedula fecha en Lorca a veinte
y dos de este mes entre otras Cosas manda que deseando facilitar todos
los medios posibles la mayor brevedad cumplimiento sus Reales Fuerzas con todo
el alivio de los Pueblos que fuesen dirigidas a dichas Plazas de
guarnicion diese con la Calidad que los Regidores de sus Pueblos
asistan en sus respectivos Cercos otros dos para el dia primero de cada
Septiembre proximo venidero y que los Cavallos y Coches y
bueyes que sean exactos a la expedicion de las expresadas guerras de Granada
y Lesden y Alcazares para dicho fin y que los Coches y Carros
hayan de ser de Resistencia y los Coches y Carros de los Cosecheros
de los Lugares de su Jurisdicion despues de cumplido el termino señalado
para primero de Septiembre los Arranchadores y Fieles Cabos de Esquadra y
la gente de Cavallo con la Calidad que la que fuera que se hallase
en su casa a Cavallo que sin licencia de sus Capitanes o Cabos
que es de Cavallos no se ausente manda S.M. que sea preso por Reo y Desertor
de sus y condenado en Cien ducados de multa y en la misma pena y mul-
tan las Justicias que no cumplieren con esta orden para que venga a noticia de todos manda S.M. se publique el presente bando
para su puntual observancia en esta Ciudad, Villas y Lugares de esta Regencia
de Valencia 512 Reales & 1512 = El Marq.s de Balde Canas = por mi
Secretaria = Don Pedro Rosel y Lopez

Publicado = Yo Basqual Aparizi Escrivano de Guerra de esta Regencia de Valencia doy fee y verdad que hoy dia de la fecha del presente en la Ciudad y
doze horas de la mañana por voz de Pregonero fue leido y publicado el
dicho Real Bando por las calles